

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 17** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, del Director General de Carreteras, por la que se procede a la publicación de la notificación de la providencia de incoación de expediente sancionador en materia de carreteras que se relaciona en el Anexo adjunto (Ed. 19/10).*

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones ante la Dirección General de Carreteras, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en su defensa, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En caso de no presentar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación del procedimiento, este tendrá carácter de propuesta de resolución y será sancionado de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 3/1991, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

El plazo de resolución del presente expediente es de seis meses a contar desde la fecha de incoación. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la Resolución dictada en el procedimiento, se producirá la caducidad del mismo (artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de marzo de 2010.—El Director General de Carreteras, Borja Carabante Muntada.

ANEXO I

Expediente. — Notificado. — Último domicilio conocido. — Objeto de la notificación. — Plazo

0005/2010-S. — Enrique Calle Donoso. — Paseo de la Castellana, 119, planta 10, puerta derecha, 28046 Madrid. — Incoación de expediente sancionador. — Quince días hábiles. (03/17.458/10)